

## INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

<b>Denominación del Expediente:</b>		SERVICIO DE SOPORTE DEL FABRICANTE Y APOYO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN NCE (NETWORK CLOUD ENGINE) DE HUAWEI DE LA RED DE TRANSMISIÓN SIC: 2024/2806004/1815		
<b>Plazo de ejecución del contrato:</b>		48 meses		
<b>Presupuesto de licitación:</b>		<b>(A)</b> BASE IMPONIBLE	IVA: (21%)	TOTAL CON IVA
		170.400,00 €	35.784,00 €	206.184,00 €
<b>(B)</b> <b>Importe máximo de:</b>	<i>Prórrogas:</i>	42.600,00 € (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>...</i>	..... € (Sin IVA)		
<b>Valor estimado del contrato (A+B):</b>		213.000,00 € (Sin IVA)		
<b>Procedimiento de adjudicación</b>		<b>Criterios de Adjudicación</b>		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Restringido		<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio <input type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)		
<input type="checkbox"/> Licitación con Negociación <input type="checkbox"/> Negociado sin Publicidad		<input type="checkbox"/> Aspectos técnicos / económicos objeto de negociación		

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es disponer del soporte experto por parte del fabricante y de apoyo para el correcto mantenimiento del HW y SW del sistema de gestión NCE de HUAWEI.

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

#### 2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.

El sistema de gestión NCE controla la operación y mantenimiento de los equipos de transmisión SDH y WDM de HUAWEI. En total hay 711 equipos SDH y 94 equipos WDM de esta tecnología repartidos por toda la red. Los equipos forman redes de acceso (a todas las estaciones de la línea) o troncales (a nodos importantes de la red) para entregar servicios de explotación ferroviaria y rutas alternativas. El sistema NCE dispone de dos servidores en configuración de principal y respaldo, y es necesario realizar tareas de mantenimiento específicas para estos dos servidores. Actualmente ADIF no puede realizar este mantenimiento con medios propios, lo que justifica la necesidad de contratar este servicio.

#### 2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).

El sistema operativo de este sistema de gestión es Euler 2.0, similar a UNIX, pero propietario del fabricante HUAWEI. Para el óptimo funcionamiento del sistema de gestión es necesario realizar tareas específicas de mantenimiento en los servidores y en el propio sistema de gestión, como limpieza de base de datos, alineamiento de servidores de respaldo y principal, borrado de ficheros temporales, actualización de licencias, revisión de perfiles de usuario etc. El sistema NCE se instaló en ADIF en julio de 2021 y el personal de ADIF dedicado al mantenimiento de la red no tiene la experiencia suficiente para realizar todas estas tareas de forma autónoma.



Las necesidades identificadas en el pliego tienen un alcance y duración determinada, no persiguiendo hacer frente a necesidades permanentes de personal a ADIF.

### 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

#### 3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.

Dado que no se dan requisitos particulares incluidos de los artículos 160 a 182 de la misma ley para aplicar procedimientos diferentes al general, se entiende que el procedimiento más adecuado es el abierto.

#### 3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.

Dado que los servicios que se contratan no contemplan una complejidad técnica específica, se entiende que el criterio de adjudicación más adecuado es un único criterio de adjudicación (el precio).

El Pliego de Prescripciones Técnicas define perfectamente el alcance del Contrato y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el mismo, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

#### 3.3. Justificación de los criterios de solvencia.

La finalidad de los criterios de solvencia es proporcionar al proceso de licitación un nivel adecuado de competencia, de forma que se garantice una mayor concurrencia al procedimiento de contratación planteado de empresas competentes, y con garantía de haber realizado trabajos similares, lo que se entiende beneficioso para ADIF.

En el apartado de solvencia económica y financiera, se aplica el criterio mínimo recogido en el artículo 87.3, segundo inciso, apartado a), de la LCSP.

Para los criterios de solvencia técnica del contrato, se ha elegido el criterio a) de los contemplados en la LCSP, en su artículo 90.

### 4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

#### 4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación

Atendiendo a lo indicado en el apartado 2 del artículo 100 de la LCSP, en la elaboración del presupuesto de licitación, se ha prestado atención que éste sea adecuado a los precios de mercado. Para ello, se han tomado como referencia los resultados de anteriores procedimientos similares, adaptándolos a las características particulares del presente contrato. Los precios unitarios incluyen costes directos (94%) e indirectos (6% de los CD), gastos generales (un 9%) y el beneficio industrial (6%).

CONCEPTO	IMPORTE
Costes Directos	139.786,71 €
Costes Indirectos (6% de CD)	8.387,20 €
<b>Presupuesto Ejecución Material (PEM)</b>	<b>148.173,91 €</b>
Gastos generales (9%)	13.335,65 €
Beneficio industrial (6%)	8.890,44 €
<b>Presupuesto Ejecución por Contrata (sin IVA)</b>	<b>170.400,00 €</b>
IVA (21%)	35.784,00 €
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	<b>213.000,00 €</b>



El presupuesto de la presente licitación es el que sigue:

PARTIDA	CONCEPTO	MESES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Ud. mensual de servicio de soporte del fabricante, apoyo al mantenimiento y Actualización de licencias	48	3.500,00 €/mes	170.400,00 €

El coste de salarios no es relevante para la elaboración del presupuesto al no constituir este el coste principal puesto que, en todo caso, es inferior al 50 % del presupuesto base de licitación

#### 4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado

Además de los costes propios del servicio soporte y apoyo a contratar para el periodo de cuarenta y ocho (48) meses, se ha considerado en el presupuesto del valor estimado del contrato, los costes del servicio para una posible prórroga de doce (12) meses.

Para el cálculo del valor estimado del presente contrato se ha tenido en cuenta (art. 101 LCSP):

<b>Presupuesto Base de Licitación SIN IVA</b>	<b>170.400,00 €</b>
Importe máximo estimado por prórrogas	42.600,00 €
Importe máximo estimado por modificaciones s	0,00 €
Importe estimado por suministros	0,00 €
Otros (servicios)	0,00 €
<b>VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO sin IVA</b>	<b>213.000,00 €</b>

#### 4.3. Plan de Contratación

¿El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de la Entidad?

- Sí  
 No

#### 5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL.

Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico:

- Sí  
 No



**6. DIVISIÓN EN LOTES.**

**6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes (art. 99.3 y 116.4.g) LCSP):**

Sí

No

El presente contrato no permite su división en lotes puesto que ninguna de las prestaciones objeto del mismo constituye una unidad funcional por sí misma, ni se configura como una prestación lo suficientemente diferenciada como para permitir su ejecución por separado, de tal manera que la realización de forma separada resultaría contraproducente para conseguir el objeto del contrato.

---

**6.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?:**

NO PROCEDE

---

**6.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:**

NO PROCEDE

**7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)**

La determinación del precio se basa en precios unitarios, unidades de tiempo.

**8. SOLVENCIA**

**8.1. CLASIFICACIÓN:**

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORIA RD 1098/2001
V	3	Servicios de mantenimiento de equipo de telecomunicación	2

**8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:**

En fase de licitación, tal y como se especifica en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, será suficiente con que se presenten las declaraciones responsables (DEUC y ANEJO Nº 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC).

La solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores se acreditará mediante la aportación de los documentos que se indican a continuación.

Solvencia económica y financiera

- En base al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, el licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos de, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, 63.900,00 €.



El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa a continuación: el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por dicho Registro.

En caso de UTE, se contabilizarán los recursos propios como suma de éstos, vinculados al neto patrimonial de cada una de las empresas componentes.

Asimismo, se presentará una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el resumen de los datos en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento.

#### Solvencia técnica o profesional

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se entenderá que se cumple cuando se acredite la realización de, al menos, dos (2) contratos de igual o similar naturaleza y similares características técnicas a las que constituyen el objeto de la presente licitación, realizados en el transcurso de los tres (3) últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, en este caso de al menos 29.820,00 euros

El licitador mejor clasificado acreditará el cumplimiento de este requisito aportando relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza y similares características técnicas a los que constituyen el objeto de la presente licitación, realizados en el transcurso de los tres (3) últimos años, que incluya importe, fechas, y beneficiarios públicos o privados de los mismos, así como certificados de buena ejecución cuando los trabajos no hubiesen sido realizados para ADIF o ADIF AV, que permita demostrar que dispone de la experiencia requerida. Para el supuesto de servicios que se hayan realizado en UTE, para el cálculo del importe exigido se tomará en cuenta la proporción de la participación en la UTE de cada una de las empresas integrantes de la misma.

A los efectos del párrafo anterior, cuando el destinatario sea una entidad del sector público estos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente; cuando el destinatario sea un sujeto privado, serán expedidos por esta entidad, o a falta de este certificado, será suficiente una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y lo que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89.1 H) de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, este requisito no será exigible a las empresas consideradas como de nueva creación, entendiéndose por tales las que tengan una antigüedad inferior a cinco años.

Las empresas consideradas como de nueva creación deberán cumplir con los siguientes requisitos de solvencia:

19. Se requiere que las empresas de nueva creación cuenten con la Certificación de Gestión de Calidad, en base a la normativa ISO 9001 o similar. De resultar como mejor clasificada una empresa de nueva creación, ésta acreditará el cumplimiento del presente requisito mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del citado documento.



<p>Se requiere que la empresa adjudicataria sea partner de HUAWEI. El licitador mejor clasificado deberá aportar la citada acreditación que incluirá la persona de contacto y teléfono del fabricante.</p>
<p><b>8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:</b></p>
<p>No procede</p>
<p><b>8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP):</b></p>
<p><input checked="" type="checkbox"/> Ninguna en especial.</p> <p><input type="checkbox"/> La siguiente habilitación:</p>

**9. GARANTÍAS**

<p><b>9.1. PROVISIONAL</b></p>
<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p><b>9.2. DEFINITIVA</b></p>
<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p><b>9.3. COMPLEMENTARIA</b></p>
<p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí En caso afirmativo, ¿se exige que la garantía complementaria responda del 5% del precio de adjudicación?</p> <p style="padding-left: 40px;"><input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.</p> <p style="padding-left: 40px;">En otro caso, incluir justificación:</p> <p style="padding-left: 40px;"><input checked="" type="checkbox"/> En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.</p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: TH59E2ARNAN30EGWX01HE3SP4C  
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



**10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN.**

<b>Criterios de valoración</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. <input type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: Los descritos en el Apartado Siguiente.
<b>Ponderación Criterios de adjudicación</b>	NO PROCEDE
<b>Umbral Mínimo Criterios Cualitativos</b>	NO PROCEDE

**11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN**

Criterios cualitativos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
NO PROCEDE		
Criterios económicos		
Precio	SI	100

**12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

*Con respecto a la proposición económica, el área proponente podrá optar entre solicitar al licitador la presentación únicamente del Anejo Nº 1 del pliego, indicando el importe ofertado, o bien optar por solicitar el Anejo Nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis.*

En dicho archivo electrónico o sobre se deberá incluir:

- El Anejo Nº 1 del Pliego: en el que el licitador indicará el importe ofertado.
- El Anejo nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.

**13. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL**

<p><b>13.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.</b></p> <p><b>A) Sociales:</b> Las prevista en el PCAP.</p> <p><b>B) Medioambientales:</b> Las prevista en el PCAP</p>
<p><b>13.2. Como criterios de adjudicación.</b></p> <p><b>A) Sociales:</b> NO</p>



**B) Medioambientales: NO****13.3. Como condiciones especiales de ejecución.****A) Sociales:**

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.
- d) Ejecutar el servicio cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del servicio y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas discapacitadas en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

**B) Medioambientales:** No hay condiciones especiales, solamente las establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

**14. REVISIÓN DE PRECIOS (sólo para contratos de obras)**



NO PROCEDE

### 15. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Serán de aplicación las penalidades derivadas de los supuestos de hecho en que incurra el adjudicatario y estén contempladas en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

Y en especial serán susceptibles de aplicar penalidades los siguientes incumplimientos:

- = Por la superación del tiempo de respuesta establecido en el nivel de servicio definido en el apartado 6.1.c) del PPTP, tal y como se define a continuación, que se supere en el periodo de 1 mes por parte del adjudicatario, Adif podrá imponer una penalidad del 10% de la cuota mensual en el mes que se haya producido el incumplimiento. El nivel de servicio para este tiempo se recoge en la tabla adjunta:

Tipo de avería	Tiempo de respuesta
Menor	Menor de 12 h para el 90% de los casos abiertos
Mayor	Menor de 60 minutos para el 90% de los casos abiertos
Crítica	Menor de 30 minutos para el 100 % de los casos abiertos

- Tiempo de Respuesta: Se define como el tiempo transcurrido desde la apertura del caso por parte de ADIF hasta el momento en que el técnico de Huawei tiene acceso al equipo que presenta la incidencia.
- = Por la no realización de las actualizaciones de versión establecidas en el nivel de servicio definido en el apartado 6.2. del PPTP, Adif podrá imponer una penalidad del 1,00% del importe de adjudicación. El nivel de servicio definido es de mínimo una actualización de versión al año.

### 16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS

#### 15.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:

- Sí  
 No

#### 15.2. Obligación de subrogación (art. 130 LCSP):

- Sí  
 No

### 17. MODIFICACIONES PREVISTAS

- Sí  
 No



**18. CESIÓN**

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- Sí.** Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art. 214 LCSP.
- No.**

**19. SUBCONTRATACIÓN**

- No**
- Sí. En caso afirmativo:**
- Justificación:
  - Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:  
Es condición especial de ejecución  Sí/  No

**20. COPAGO**

Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF:

- Sí**
- No**

**21. RÉGIMEN DE PAGOS**

NO PROCEDE

**22. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Indicar si la presente licitación implica tratamiento por el adjudicatario de datos de carácter personal (ENCARGO DE TRATAMIENTO):

- Sí**
- No**

**23. PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (solo para contratos de obras LCSP)**

NO PROCEDE

**24. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa responsable del contrato a Miguel Pons Catalá con número de matrícula 2815900 y mail miguelpons@adif.es



**AUTORIZACIONES**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:</b>
<b>INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE:</b>
"SERVICIO DE SOPORTE DEL FABRICANTE Y APOYO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN NCE (NETWORK CLOUD ENGINE) DE HUAWEI DE LA RED DE TRANSMISIÓN"
SIC: 2024/2806004/1815

<b>RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES</b>		
Propone	Firma: Miguel Pons Catalá	Cargo: Gerente de Área de Ingeniería del Mantenimiento
VºBº	Firma: Juan Alberto Altuna Ortega	Cargo: Subdirector de Telecomunicaciones
Conforme	Firma: Pau Monteagudo Martorell	Cargo: Director Técnico

